



.PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE:	OMAR ERNESTO LIZARAZO DIAZ C. C. No. 4.061.384
DEMANDADO:	KELLY JOHANNA CEDIEL CASTRO C.C. 1.140.868.725
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00517-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado con escritos de las partes. Sírvase proveer.

Soledad, 6 de febrero del 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Seis (6) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se advierte que la demandada se notificó personalmente y contestó la demanda dentro del término de ley, por lo que se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, de conformidad con los artículos 372 y 373 del C.G.P., en concordancia con el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

Igualmente, en virtud de que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., se decretarán las que fueron solicitadas.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE:

1. Señalar fecha para audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento el día treinta (30) de junio del 2023, a las 08:45 am.
2. Citar a las partes para que concurren personalmente a la audiencia, a fin de surtir los interrogatorios de parte y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por ciertos los hechos de la demanda que admitan confesión. Las partes deben gestionar la concurrencia de cada uno de sus testigos.
3. Prevenir a las partes que la audiencia se realiza, aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurre, si éstos no comparecen, se realizará con aquellas, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se



declarará terminado el proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P.

4. Decreto de pruebas

4.1. Parte demandante:

4.1.1. Las documentales allegadas con la demanda.

4.1.2. Decretar la testimonial de Olga Cecilia Bolívar Burgos y Alba Lucia Bolívar Burgos.

4.1.3. Se decreta el interrogatorio de la demandada señora KELLY JOHANNA CEDIEL CASTRO.

4.2. Parte demandada:

4.2.1. Las documentales allegadas con la contestación

4.2.2. Decretar enterratorio de Olga Cecilia Bolívar Burgos y Alba Lucia Bolívar Burgos.

4.2.2. Decretar el interrogatorio del demandante señor OMAR ERNESTO LIZARAZO DIAZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 13 de FEBRERO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 019 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ